

26 AGO 2021

**ACUERDO No 05  
(AGOSTO 23 DE 2021)**

HORA: \_\_\_\_\_  
RADICADO: \_\_\_\_\_  
RECIBE: *[Firma]* *[Firma]*

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTÍCULO 169 AL 172 DEL ACUERDO 017 DE 2019, EN CUANTO AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – PARA EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, decreto reglamentario 1625 de 2016 y el decreto 1091 de 2020, y demás leyes concernientes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** **Modifíquese** los artículos 169 al 172 del acuerdo 017 de 2019, los cuales quedaran así.

**ARTÍCULO 2: ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.** Adóptese para el municipio de CHIGORODÓ – Antioquia, el modelo de tributación opcional de determinación integral denominado **Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE)**, contenido en el Estatuto Tributario Nacional, el cual serán reguladas por este acuerdo y se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos [903](#) a [916](#) del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, definidos por la Ley [2010](#) de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos, ni tampoco serán objeto de retenciones por concepto de impuesto de industria y comercio por parte de los agentes de retención nombrados por acto administrativo o por acuerdo municipal.

Si estarán obligados a presentar declaración y pago, aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por acuerdo municipal sean nombrados como agentes de retención o autorretención, el cual deberá cumplir con las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

**PARÁGRAFO 2.** Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación definido por la Ley, informarán de dicha calidad ante la Secretaría de Hacienda municipal, mediante comunicación escrita, copia del respectivo Registro único Tributario y copia del documento de identificación,

**ARTÍCULO 3: TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST.** De conformidad con lo establecido por el artículo [74](#) de la ley 2010 de 2019, reglamentado por el Decreto [1091](#) de 2020, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

| Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario | Grupo de actividades | Tarifa por mil consolidada |
|------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|
| 1                                                    | Comercial            | 11,5                       |
|                                                      | Servicios            | 11,5                       |
| 2                                                    | Comercial            | 11,5                       |
|                                                      | Servicios            | 11,5                       |
|                                                      | Industrial           | 8,05                       |
| 3                                                    | Servicios            | 11,5                       |
|                                                      | Industrial           | 8,05                       |
| 4                                                    | Servicios            | 11,5                       |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores tarifas establecidas por millaje y comprenden el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros (15% sobre el impuesto de industria y comercio), el cual, al momento de recaudo por parte de la Secretaría de Hacienda, se realizará la respectiva distribución de los complementarios.



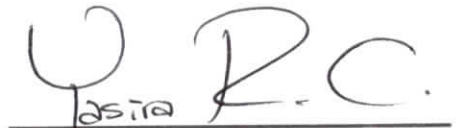
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del Régimen Simple, se incluye como guía el código y la descripción de la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU, adoptado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- mediante el numeral 1 del Anexo 4 del Decreto [1091](#) de 2020, las normas que la modifiquen, sustituyan.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo establecido en los artículos 338 y 363 de la constitución política de Colombia y deroga las demás normas que le sean contrarias a las aquí estipuladas.

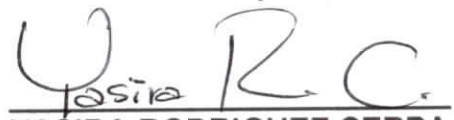
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chigorodó a los 23 días del mes de agosto del año 2021, durante el Tercer periodo de Sesiones Ordinarias del mes de agosto de 2021.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JUAN D. GONZALEZ VARGAS**  
Presidente Concejo Municipal

  
**YASIRA RODRIGUEZ CERPA**  
Secretaria Concejo Municipal

**Constancia secretaria:** El presente acuerdo fue leído, estudiado y debatido por los honorables concejales, en dos fechas diferentes.

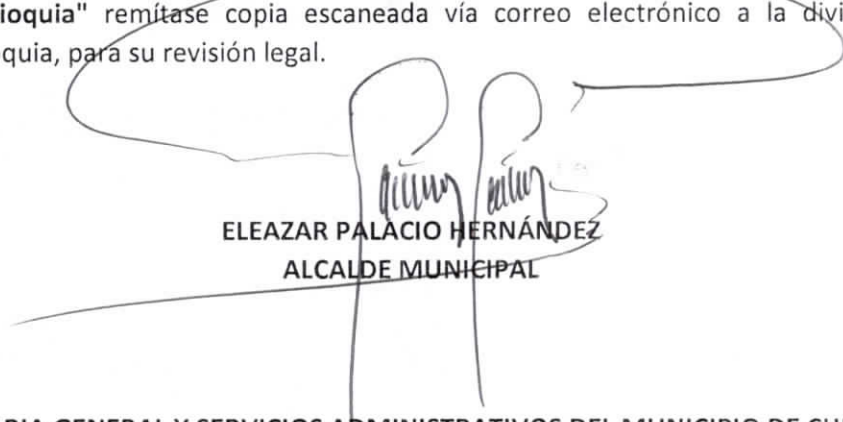
  
**YASIRA RODRIGUEZ CERPA**  
Secretaria Concejo Municipal

SANCION NÚMERO 005



YANETH CRISTINA MADRID OSORIO  
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Alcaldía Municipal de Chigorodó Antioquia, el día 26 de Agosto de 2021, se recibió del honorable Concejo Municipal, para sanción, el Acuerdo Nro 005 del 23 de Agosto de 2021 "por medio del cual se modifica los artículos 169 al 172 del acuerdo 017 de 2019, en cuanto al régimen simple de tributación – para el municipio de Chigorodó - Antioquia" remítase copia escaneada vía correo electrónico a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión legal.



ELEAZAR PALACIO HERNÁNDEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO

**CERTIFICA**

Que el presente acuerdo se publicó en la cartelera municipal y se incluyó en la lista para la próxima edición de la gaceta municipal.

Fijado en cartelera municipal hoy, 26 agosto 2021

Firma de funcionario: FAMILIO ARANGO

Desfijado hoy: \_\_\_\_\_

Sello

ARCHIVO MUNICIPAL  
CHIGORODO - ANTIOQUIA  
NIT. 890.980.998-8

26 AGO 2021

HORA: \_\_\_\_\_

RADICADO: \_\_\_\_\_

ORIGINE: FAMILIO ARANGO

Se remite copias a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión



YANETH CRISTINA MADRID OSORIO  
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS